



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0741

Encargada de Despacho  
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 3 de Agosto de 2018

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### Número 284

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 40 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40.-** Los financiamientos contenidos en los decretos 130,136 y 150 expedidos por la LXII Legislatura del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero (tercera sección) y 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot, serán la fuente de pago que correspondan a los compromisos adquiridos por el Estado en los precitados decretos, que incluyen la orden de prelación de pago a que hace referencia las Condiciones Décima Séptima con relación a la Primera y Vigésima Sexta de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Gobierno del Estado de Campeche, fechado el 15 de diciembre de 2016, para construir, operar, explotar, conservar y mantener un puente de 3.222 Km. de longitud, con origen en Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Para los efectos de lo establecido en los Artículos Octavo y Duodécimo del citado Decreto Número 130 que contiene todas las autorizaciones al Estado de Campeche para que negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los convenios y demás documentos relacionados con ese Decreto, se autoriza en los términos convenidos el documento señalado en el inciso h) de la Condición DÉCIMA SÉPTIMA de la mencionada Concesión Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 10 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** (.....)

(.....)

(.....)

(.....)

(.....)

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los oficios de autorización y aprobación de gasto que emita la Secretaría de Planeación serán exclusivamente en materia de Transferencias Federales Etiquetadas definidas en la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Diputado Secretario.- Rúbricas.**



PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **284**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

---



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 285**

**PRIMERO.-** Se califica la Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016.

**SEGUNDO.-** La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **285**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

#### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 286

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **286**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

#### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 287

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número 287, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



#### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 288

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **288**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

#### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 289

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Calkiní, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **289**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



**PODER LEGISLATIVO**  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 290**

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Candelaria, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

### **DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **290**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



**PODER LEGISLATIVO**  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 291**

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Champotón, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enriquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **291**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 292

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **292**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 293

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **293**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

---



#### DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 294

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Hopelchén, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **294**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

---



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 295**

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **295**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

---



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**NÚMERO 296**

**ÚNICO.-** Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Tenabo, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no exime a quien o quienes resulten relacionados con los procedimientos de determinación de responsabilidades que inicie la Auditoría Superior del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los doce días del mes de julio del año dos

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Diputada Presidenta.- C. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.- Diputado Secretario.- C. Guadalupe Tejocote González, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **296**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

---

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

**PERIODO 2015-2018**  
*ACCION Y DESARROLLO PARA TODOS*



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).-** QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LA LETRA DICE:

**VII.-** COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA PRESENTACION DEL ESTADO DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (ENERO - JUNIO) PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO

**B).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE



CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE EL C. SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (ENERO - JUNIO) PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO DEL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (ENERO - JUNIO) **“SE PONE A VOTACIÓN”** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO AL C. CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA REMITA LO ANTERIOR VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN

CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO OCTUBRE CESAR PEÑALOZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

 H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA TESORERIA MUNICIPAL 2015 - 2018 											
RELACION DE PRESTAMOS BANCARIOS											
CREDITO BANOBRAS 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018 ( SEGUNDO TRIMESTRE )											
No.	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE		No. DEL CREDITO	MONTO DEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	CTA. ENQUESE DEPOSITO No.	IMPORTE CUBIERTOS EN EL MES		CTA. CONQUESE PAGO No. FICHA	SALDO
		CONTRATACION	VENCIMIENTO					CAPITAL	INTERESES		
								NORMALES	MORATORIOS		
1	BANOBRAS	11/10/2016	01/07/2018	A04-1016077	\$ 14,999,999.44	\$ 2,106,349.36	0107746202	\$ 17,973.58	0.00	FISM 2017	\$ -
					\$ 14,999,999.44	\$ 2,106,349.36		\$ 17,973.58	0.00		\$ -
AUTORIZO											
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ											
PRESIDENTE MUNICIPAL											
REVISO											
C. P. JUAN JOSE CORTES CALDERON											
TESORERO MUNICIPAL											
No. Bo.											
C. P. FLAVIO DE LEON RAYO											
SINDICO DE HACIENDA											



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2015-2018  
ACCION Y DESARROLLO PARA TODOS



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).-** QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LA LETRA DICE:

**V.-** COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO

**B).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE EL C. SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018 PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO



ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018, “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO AL C. CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA REMITA LO ANTERIOR VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEON RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOSA JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO

DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

		<b>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA</b> <b>TESORERIA MUNICIPAL</b> <b>2015 - 2018</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>					
<b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO</b>					
<b>01 DE JUNIO AL 30 JUNIO DE 2018</b>					
<b>INGRESOS</b>					
<b>IMPUESTOS</b>				<b>\$</b>	<b>275,945.73</b>
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		258,819.73		
	ACCESORIOS DE IMPUESTO		17,126.00		
<b>DERECHOS</b>				<b>\$</b>	<b>361,368.17</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>				<b>\$</b>	<b>23,820.83</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>				<b>\$</b>	<b>334,024.71</b>
<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY</b>				<b>\$</b>	<b>38,504.59</b>
<b>DE INGRESOS</b>					
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				<b>\$</b>	<b>25,565,581.83</b>
	PARTICIPACIONES		13,233,587.98		
	APORTACIONES		12,262,092.00		
	CONVENIOS		69,901.85		
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</b>				<b>\$</b>	<b>400,390.00</b>
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PU		400,390.00		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>				<b>\$</b>	<b>26,999,635.86</b>
<b>EGRESOS</b>					
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>				<b>\$</b>	<b>7,834,113.59</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>\$</b>	<b>1,680,867.53</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>\$</b>	<b>1,343,558.46</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS</b>				<b>\$</b>	<b>2,057,215.43</b>
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PU		400,390.00		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>				<b>\$</b>	<b>26,999,635.86</b>
<b>EGRESOS</b>					
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>				<b>\$</b>	<b>7,834,113.59</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>\$</b>	<b>1,680,867.53</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>\$</b>	<b>1,343,558.46</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS</b>				<b>\$</b>	<b>2,057,215.43</b>
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES		1,156,078.00		
	AYUDAS SOCIALES		815,245.43		
	PENSIONES Y JUBILACIONES		85,892.00		
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>				<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>OTROS GASTOS</b>				<b>\$</b>	<b>-</b>

<b>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</b>		<b>\$ 370,048.91</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$ 13,285,803.92</b>
<b>AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>		<b>\$ 13,713,831.94</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>SINDICO DE HACIENDA</b>
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ	C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON	C.P. FLAVIO DE LEON RAYO

		2015 - 2018			
		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
		AL 30 DE JUNIO DE 2018			
		2018		2018	
<b>ACTIVO</b>			<b>PA SIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO	167,780.05		<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
BANCOS / TESORERÍA	29,380,863.47		SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,563,041.67	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	8,945,940.03		PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,765,245.68	
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	1,545,857.11		TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	309,658.07	
DEUDORES POR ANTICIPO DE LA TESORERIA	-		CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQ DE BIENES	-		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	12,664,298.40		RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,310,858.11	
<b>Suma ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>52,594,739.06</b>		INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	35,438.08	
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA</b>		
TERRENOS	1,934,289.03		PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	-	
INFRAESTRUCTURA	745,218.17		<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>		
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB	50,866,826.45		OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1,579,670.70	
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PROPIO	-		<b>TOTAL PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>15,553,912.31</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,067,893.30		<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	382,630.25		PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	-	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATOR	2,990.01		<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>-</b>	
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	8,782,802.48				
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,681,525.51		<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>634,248.56</b>	
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSO	140,825.00		DONACIONES DE CAPITAL	634,248.56	
SOFTWARE	4,1729.84		<b>PATRIMONIO</b>		
LICENCIAS	44,974.36		<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>92,773,683.90</b>	
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACION	- 12,287,616.99		RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	69,118,879.28	
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANG	- 26,981.70		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	30,638,794.49	
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 6,983,989.87	
<b>Suma ACTIVO NO CIRC.</b>	<b>56,367,105.71</b>				
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>108,961,844.77</b>		<b>TOTAL PA SIVO / HACIENDA Y PATRIMONIO</b>	<b>108,961,844.77</b>	
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>SINDICO DE HACIENDA</b>			
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ	C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON	C.P. FLAVIO DE LEON RAYO			



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2015-2018  
ACCION Y DESARROLLO PARA TODOS



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).**- QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LA LETRA DICE:

**VII.- ASUNTOS GENERALES. \_**

**B).**- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA SE TIENE LA PARTICIPACIÓN DEL CP. BENJAMÍN MARÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, PARA SOLICITAR AL HONORABLE CABILDO, SU AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DE UNA FE DE ERRATAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, RELACIONADA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, MISMO QUE PRESENTA UN ERROR ADMINISTRATIVO EN LA PAGINA 89 DE LA PUBLICACIÓN EFECTUADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016\_

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOSA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS\_

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SE HACE SABER QUE EN LA CUARTA SECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NUMERO 0350 CUARTA ÉPOCA, AÑO II, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 MISMO QUE EN SU PAGINA 88 A LA 91 PRESENTA UN ERROR QUE SE SOLVENTA A CONTINUACIÓN.

DICE:

**Artículo 35.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en los Tabuladores Salariales siguientes; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL 2017

Plaza Tabular	No. De Empleados	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente Municipal	1	77,000.00	140,000.00	154,000.00	217,000.00	19,250.00	35,000.00	-	-	-	-	250,250.00	392,000.00
Regidores	8	46,000.00	74,800.00	68,000.00	90,000.00	23,000.00	37,400.00	-	-	-	-	137,000.00	202,200.00
Sindicos	2	46,000.00	74,800.00	68,000.00	90,000.00	23,000.00	37,400.00	-	-	-	-	137,000.00	202,200.00
Director A	4	46,000.00	74,800.00	68,000.00	90,000.00	23,000.00	37,400.00	-	-	-	-	137,000.00	202,200.00
Director B	12	44,364.00	68,000.00	44,370.00	90,000.00	11,091.00	22,000.00	-	-	-	-	99,825.00	180,000.00
Asesor General	1	46,000.00	68,000.00	68,000.00	90,000.00	11,000.00	17,000.00	-	-	-	-	125,000.00	175,000.00
Asesor de Presidencia	1	35,400.00	68,000.00	53,100.00	90,000.00	11,000.00	17,000.00	-	-	-	-	99,500.00	175,000.00
Asesor Jurídico	2	24,000.00	68,000.00	36,000.00	90,000.00	11,000.00	17,000.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	100,204.84	175,000.00
Sub Director	21	13,600.00	24,000.00	19,752.00	54,000.00	3,392.00	5,878.00	-	-	-	-	36,744.00	83,878.00
Secretaría Particular Edil	1	18,030.00	27,050.00	27,050.00	36,064.00	4,507.00	6,750.00	-	-	-	-	49,587.00	69,864.00
Jefe de Departamento	13	8,216.00	23,000.00	12,324.00	30,125.15	2,054.00	5,500.00	-	-	-	-	22,594.00	58,625.15
Responsable de nominas	1	21,570.00	24,000.00	31,410.00	48,000.00	5,391.48	5,000.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	87,576.32	110,378.15
Responsable de Recursos Humanos	1	15,357.00	23,000.00	23,040.00	38,400.00	3,899.32	5,500.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	71,441.16	100,278.15
Responsable de Almacén	1	11,714.00	12,900.00	17,572.00	23,650.00	2,930.00	3,226.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	61,420.84	73,154.15
Responsable de Área	5	11,700.00	24,750.00	17,501.76	45,320.00	2,832.00	6,000.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	61,238.60	109,448.15
Responsable de Logística	1	19,600.00	20,600.00	29,400.00	38,000.00	4,754.50	5,000.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	82,959.34	96,978.15
Responsable Administrativo	8	7,050.00	15,300.00	10,570.00	28,000.00	1,720.00	1,900.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	48,544.84	78,578.15
Responsable <u>Superv.</u> Obras	1	13,605.00	16,500.00	20,406.00	30,215.00	2,832.00	3,000.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	66,047.84	83,093.15

Responsable Agua Limpia	1	13,330.00	14,420.00	20,500.00	30,250.00	3,306.00	3,360.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	66,340.84	81,408.15
Responsable Computo	2	6,201.00	11,030.00	9,302.00	20,230.00	1,560.00	1,760.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	46,267.84	66,398.15
Responsable de Diseño	1	5,608.00	6,180.00	8,411.00	11,330.00	1,402.00	1,445.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	44,625.84	52,333.15
Responsable <u>Admvo.</u> De Deportes								-	-	-	-	-	-
Electromecánico	2	11,015.00	15,700.00	16,550.00	28,800.00	2,760.00	3,950.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	59,529.84	81,828.15
Responsable de Danza	1	8,343.00	10,300.00	12,514.50	1,885.00	2,086.00	2,575.00	-	-	-	-	22,943.50	31,725.00
Responsable de Música y Eventos	1	5,608.00	6,180.00	8,411.00	11,330.00	1,402.00	1,445.00	-	-	-	-	15,421.00	18,955.00
Responsable de Ballet	1	7,911.00	8,240.00	11,866.00	15,107.00	1,978.00	2,060.00	-	-	-	-	21,755.00	25,407.00
Encargada del museo	1	9,106.00	10,300.00	13,658.00	1,885.00	2,277.00	2,575.00	-	-	-	-	25,041.00	31,725.00
Responsable de Taller	1	17,750.00	18,540.00	26,620.00	33,990.00	4,440.00	4,640.00	-	-	-	-	48,810.00	57,170.00
Responsable de Archivo	1	6,600.00	9,300.00	9,900.00	17,000.00	1,650.00	2,320.00	-	-	-	-	18,150.00	28,620.00

Responsable de Programa	8	5,608.00	16,910.00	8,420.00	31,000.00	1,402.00	4,226.00	-	-	-	-	15,430.00	52,136.00
Responsable de Combustible	1	8,400.00	12,000.00	12,600.00	22,000.00	2,360.00	3,000.00	-	-	-	-	23,360.00	37,000.00
Chofer	24	5,608.00	18,650.00	8,411.00	34,200.00	1,410.00	4,665.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	44,633.84	90,893.15
Inspector de Alcoholes	1	16,713.00	18,540.00	25,070.00	34,000.00	4,179.00	4,635.00	-	-	-	-	45,962.00	57,175.00
Jefe de Supervisión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Supervisor	9	8,240.00	13,400.00	12,360.00	24,550.00	2,060.00	3,348.00	-	-	-	-	22,660.00	41,298.00
Encargado de Bodegas	1	12,360.00	13,400.00	18,540.00	24,550.00	3,090.00	3,350.00	-	-	-	-	33,990.00	41,300.00
Secretarias	32	5,171.00	19,680.00	7,800.00	36,080.00	1,293.00	4,920.00	-	-	-	-	14,264.00	60,680.00
Promotor Deportivo	10	5,608.00	10,305.00	8,411.00	19,500.00	1,402.00	2,653.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	44,625.84	65,836.15
Auxiliar	242	3,100.00	13,802.00	4,632.00	26,070.00	772.00	3,560.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	37,708.84	76,810.15
Auxiliar de Computo	2	7,035.00	12,300.00	10,550.00	22,550.00	1,760.00	3,075.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	48,549.84	71,303.15
Auxiliar Contable	2	10,720.00	11,750.00	16,240.00	21,530.00	2,706.00	2,940.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	58,870.84	69,598.15
Auxiliar Eléctrico	4	8,245.00	11,340.00	12,370.00	20,780.00	2,062.00	2,835.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	51,881.84	68,333.15
Auxiliar Administrativo	34	4,500.00	13,500.00	6,900.00	24,500.00	1,150.00	3,330.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	41,754.84	74,708.15
Auxiliar Mecánico	2	7,425.00	9,270.00	11,135.00	17,000.00	1,860.00	2,320.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	49,624.84	61,968.15
Operador	6	9,800.00	12,000.00	14,700.00	21,000.00	2,500.00	3,000.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	56,204.84	69,378.15
Albañil	7	6,860.00	9,850.00	10,300.00	18,050.00	1,715.00	2,460.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	48,079.84	63,738.15
Mecánico	2	11,026.00	13,400.00	16,550.00	24,550.00	2,760.00	3,350.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	59,540.84	74,678.15
Electricista	11	10,890.00	19,605.00	16,325.00	35,940.00	2,721.00	4,901.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	59,140.84	93,824.15
Topógrafo	1	16,743.00	18,000.00	25,900.00	34,000.00	4,612.00	4,635.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	76,459.84	90,013.15
Herrero	4	8,560.00	11,900.00	12,900.00	21,730.00	2,150.00	2,970.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	52,814.84	69,978.15
Jardinero	3	6,790.00	9,200.00	10,200.00	16,900.00	1,700.00	2,300.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	47,894.84	61,778.15
Obrero	1	5,608.00	7,035.00	8,411.00	12,900.00	1,402.00	1,760.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	44,625.84	55,073.15
Intendente	1	7,011.00	7,500.00	10,520.00	13,600.00	1,760.00	1,860.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	48,495.84	56,338.15
Bibliotecario	4	7,302.00	8,000.00	10,960.00	14,000.00	1,826.00	1,904.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	49,292.84	57,282.15
Inspector y Capacitador	1	9,950.00	12,000.00	14,915.00	12,000.00	2,485.00	3,000.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	56,554.84	60,378.15
Enlace de Programa	1	8,460.00	10,300.00	10,682.00	18,900.00	2,115.00	2,575.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	50,461.84	65,153.15
Paramédico	17	5,103.00	6,100.00	7,654.50	11,200.00	1,276.00	1,525.00	-	-	-	-	14,033.50	18,825.00
Recaudador	1	12,611.00	13,400.00	18,916.00	24,550.00	3,155.00	3,350.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	63,886.84	74,678.15
Velador	10	4,060.00	7,050.00	6,090.00	12,900.00	1,015.00	1,760.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	40,369.84	55,088.15
Enlace Profeco	1	10,000.00	12,000.00	15,450.00	22,450.00	2,575.00	3,090.00	-	-	-	-	28,025.00	37,540.00
Analista de sistemas	1	11,670.00	12,370.00	17,500.00	22,660.00	2,916.00	3,090.00	-	-	-	-	32,086.00	38,120.00
Psicóloga	1	8,930.00	14,920.00	13,500.00	26,500.00	2,231.00	3,205.00	-	-	-	-	24,661.00	44,625.00
Coordinador deportivo	1	9,106.00	10,300.00	13,360.00	18,900.00	2,280.00	2,575.00	-	-	-	-	24,746.00	31,775.00
Encargado de logística y eventos	1	9,015.00	10,300.00	13,522.00	18,900.00	2,255.00	2,575.00	-	-	-	-	24,792.00	31,775.00
responsable de programar eventos	2	9,015.00	10,300.00	13,522.00	18,900.00	2,255.00	2,575.00	-	-	-	-	24,792.00	31,775.00
responsable de red	1	11,030.00	12,300.00	16,541.00	22,547.00	2,760.00	3,075.00	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	59,535.84	71,300.15
Eléctrico	1	10,370.00	13,390.00	15,560.00	24,550.00	2,300.00	3,350.00	-	-	-	-	28,230.00	41,290.00
Supervisor de obra	4	10,300.00	15,350.00	15,500.00	28,330.00	2,575.00	3,875.00	-	-	-	-	28,375.00	47,555.00
Coordinador de comunicación	1	15,700.00	17,520.00	23,500.00	23,105.00	2,905.00	4,980.00	-	-	-	-	42,105.00	45,605.00
coordinador de salud	1	11,830.00	13,400.00	17,800.00	24,600.00	2,960.00	3,350.00	-	-	-	-	32,590.00	41,350.00
Primer Oficial	1	12,174.90		19,505.55			2,600.74		828.80	300.00	1,500.00		36,909.99
Oficial	1	9,102.66		14,742.68			725.80		725.80	300.00	1,500.00		27,096.94
Policia Municipal	36	6,130.95		10,043.70			564.85		564.85	300.00	1,500.00		19,104.35
Pensionados	17	3,490.00	9,840.00	6,380.00	18,040.00	-	-	24,304.84	28,244.84	4,900.00	5,133.31	39,074.84	96,159.68
<b>Total de plazas</b>	<b>610</b>												

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2015-2018  
ACCION Y DESARROLLO PARA TODOS



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).**- QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LA LETRA DICE:

**VI.**- COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL INFORME TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2018 (2DO TRIMESTRE), DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN – DF) PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO

**B).**- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTADO DE CAMPECHE EL C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL INFORME TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2018 (2DO TRIMESTRE) DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN – DF) PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO


ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO DEL INFORME TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2018 (2DO TRIMESTRE), DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) **“SE PONE A VOTACIÓN”** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ORDENANDO AL C. CONTADOR PUBLICO JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA REMITA LO ANTERIOR VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN

CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO FLAVIO DE LEÓN RAYO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; INGENIERO JULIO CESAR PEÑALOZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO SERGIO BARAJAS BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA VERÓNICA GARCÍA JUNCO, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; LICENCIADO FERNANDO RAMÍREZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR;

CIUDADANA MARÍA TERESA TRUJILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; CIUDADANA ÁNGELES CELINA MAY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RIGOBERTO FIGUEROA PALACIOS, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA AMANDA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.- RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHOE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

 <b>Municipio de Candelaria</b> <b>Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN</b> <b>Período (ENERO - JUNIO 2018)</b>	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
144-APORTACION PARA EL SEGURO DE VIDA	\$ 79,477.50
211-MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 17,409.28
221-PRODUCTOS ALIMENTICIAS PARA PERSONAS	\$ 29,000.00
246-MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 28,904.67
249-OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1,953.72
261-COMBUSTIBLES	\$ 637,424.03
296-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 9,436.00
298-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 2,072.16
311-ENERGIA ELECTRICA	\$ 10,173,734.63
314-SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 39,572.00
326-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 313,200.00
355-REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS	\$ 7,659.24
392-IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 17,332.64
991-ADEFAS	\$ 16,019.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,373,195.66</b>
<b>DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO ( DAP)</b>	<b>\$ 102,163.25</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,271,032.41</b>

ELABORÓ.- C.P. JUAN JOSÉ CORTÉS CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL.- C.P. FLAVIO DE LEÓN RAYO, SÍNDICO DE HACIENDA.- VOB.- SCC. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICAS

# SECCIÓN JUDICIAL



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del  
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
Secretaría Ejecutiva



**EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE: -**

**ACUERDO-  
CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprueba que la próxima Sesión Ordinaria de Pleno de este órgano colegiado, convocada para el día 9 de agosto de 2018, a las 11:00 horas, se celebre en las instalaciones del Poder Judicial del Tercer Distrito Judicial, en Escárcega, Campeche, consecuentemente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, despachará por ese día, en la Avenida Héctor Pérez Martínez sin número, colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo II, C.P. 24350, Escárcega, Campeche, habilitada para ese fin.-

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a uno de agosto de dos mil dieciocho.-

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.- -

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA**

EL PRESENTE ACUERDO DENOMINADO **CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO** FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ**. -

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AL C. PEDRO OMAR GOMEZ MARIN. ---**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 392/2F-II/2008-2009, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ALIMENTOS PROVISIONALES QUE EN LA VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMUEVE LA C. EMMA NORMA LLAMAS GARCÍA A CARGO DEL C. PEDRO OMAR GOMEZ MARIN.-

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a Veinticinco de Mayo del dos mil dieciocho.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto SE ACUERDA: Se tiene por presentado al C. OMAR ANTONIO GOMEZ LLAMAS, con su escrito de cuenta, nombrando como sus asesores técnicos a los licenciados Luis Felipe Chi Canul, María Jesús Sánchez Cruz y Oriana Aracely Martínez Domínguez, personalidad que se admiten de conformidad con el numeral 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

Hágase del conocimiento a los LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ Y GUILLERMINA VAZQUEZ PALMA, que las facultades para efectos de oír y recibir notificaciones, se les confiere única y exclusivamente al Asesor Técnico con personalidad jurídica, dentro de los autos del expediente en donde se le confiera dicha personalidad y/o se encuentre prestando sus servicios bajo el patrocinio de algún organismo oficial de asistencia jurídica gratuita y así lo acrediten con la documentación respectiva, lo anterior de conformidad con el numeral 40, 49-A, 49-B, 49-C Y 49-D del Código Procesal Civil del Estado en Vigor.-

Por otra parte, viene haciendo del conocimiento que el acto que pretende realizar es el correspondiente a la Ejecución Alimenticia del 20% (veinte por ciento) que le corresponde.

Y con el estado que guarda los presentes autos, siendo que quedo en reserva de proveer el escrito de la licenciada María Jesús Sánchez Cruz, recibido con fecha 12 de enero de dos mil dieciocho, solicitando se proceda al emplazamiento del C. PEDRO OMAR GOMEZ MARIN, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En consecuencia y dado que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en tal razón y como lo solicita la profesionista, procédase a

notificar el auto de fecha treinta y uno de marzo del año Dos Mil Diecisiete al C. PEDRO OMAR GOMEZ MARIN, por conducto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de QUINCE DÍAS, debiendo la parte actora acreditar su cumplimiento con los medios idóneos, ello con fundamento en el dispositivo 106 de la Ley adjetiva Civil Estatal y que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su entrega, previa identificación y constancia de recibo que otorgue, instruyéndole a la parte demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle a través de los estrados de este Tribunal, acorde a lo estipulado en el numeral 97 del ordenamiento legal en cita.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA...”

Por lo que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, la juez del conocimiento dicto un auto, que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Ciudad Del Carmen, Campeche, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Lo de cuenta al respecto SE ACUERDA: Se tiene por recibido el escrito de la C. LIC. REBECA CANUL TORRES, Directora del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial, dando cumplimiento a lo solicitado por la suscrita mediante oficio número 1270/2F-II/16-2017, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, devolviendo el expediente 392/2F-II/08-2009, en original y duplicado.-

Por lo que al respecto, se ordena acumular a los presentes autos el escrito de referencia y legajo número 392/2F-II/2008-2009.-

Asimismo, y siendo que con fecha veintitrés de febrero de 2017, se recibió el escrito de la C. EMMA NORMA LLAMAS GARCIA, ante la oficialía de partes mayor, se provee lo siguiente:

Téngase por presentada a la C. EMMA NORMA LLAMAS GARCIA, con su escrito de cuenta, don domicilio particular en el predio urbano número 11 de la calle Benito Juárez entre las calles Las Américas y 5 de Febrero de la Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, señalando para oír y recibir notificaciones en el predio número 295-A de la calle 38 de la Colonia Tecolutla de esta ciudad.-

Promoviendo en la vía de apremio la ejecución de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 2009 en los autos del presente expediente en contra del C. PEDRO OMAR GOMEZ MARIN, con domicilio en calle tucán número 27 colonia Colosio, en virtud que el antes nombrado no ha dado cumplimiento al porcentaje del 40% (cuarenta por ciento) por concepto de alimentos que fue decretado a su favor y en representación de su menor O.A.G.L., siendo el pago total de \$ 480.000.00 ( cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), relativo a las 150 catorcenas.-

Por tal motivo, se da entrada a la presente Ejecución de Sentencia en la vía y forma propuesta de conformidad con los artículos 843, 845, 847, 850, 851 y 877 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado.

Y con apego al numeral 855 del Código de en mención hágasele saber al C. PEDRO OMAR GOMEZ MARIN, con domicilio señalado con anterioridad, que tiene el término de OCHO DÍAS, para efectos de que realice el pago de la cantidad de \$ 480.000.00 ( cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), relativo a las 150 catorcenas a favor dela C. EMMA NORMA LLAMAS GARCIA y en representación del menor O.A.G.L., y/o en su caso acredite con documentación idónea que ha dado cumplimiento al pago y/o se encuentra dando cumplimiento al 40% ( cuarenta por ciento), apercibido que de no dar cumplimiento a lo prevenido dentro del término legal concedido, se procederá girarse el oficio de embargo.-

Finalmente, gírese atento oficio al Departamento de Recursos Humanos de Pemex Exploración y Producción, con domicilio en calle 43 número 93 de la colonia Burócratas de esta ciudad, para que a través de quien corresponda, remita a esta autoridad todas y cada una de las tirillas de pagos del C. PEDRO OMAR GOMEZ MARIN, a partir de la primera catorcena del mes de octubre del año 2010 hasta la presente fecha del mes de noviembre del año 2016 y/o en su caso ponga a disposición de esta autoridad un informe detallado de los pagos devengados por dicho trabajador durante los 6 años últimos, es decir pagos a partir del mes de octubre del año 2010, noviembre y diciembre del año 2010; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016.-

Apercibido al funcionario que en caso de negarse a recibir el oficio, hacer caso omiso a lo ordenado con antelación o proporcionar datos falsos se hará acreedor a una multa

de VEINTE unidades diarias de medida y actualización ( UMA) y que equivale a la cantidad de \$ 1509.08 pesos ( mil quinientos nueve pesos 08/100 MN); a razón de \$75.49 ( setenta y cinco pesos 49/100 M.N) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen los artículos 80 y 81 fracción I, del Código de procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."

LO QUE NOTIFICO A USTEDES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

LIC. NELCY YAZMIN CENTENO JIMENEZ, C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA YADIRA JIMENEZ MORENO, SECRETARIA DE ACUERDOS, ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Que los autos de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos del expediente 392/2F-II/08-2009, relativo a la solicitud de alimentos provisionales que en la vía de jurisdicción voluntaria promueve la c. Emma Norma Llamas García a cargo del C. Pedro Omar Gómez Marín, contiene las firmas de las Licenciados María Genidet Cardeñas Cámara y Yadira Jiménez Moreno, Juez y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan en sus Funciones, asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmada y autenticada la cedula de notificación emitida. Conste. –

Se expide la presente certificación el diez de julio de dos mil dieciocho, para los efectos correspondientes. Conste. -

Lic. Yadira Jiménez Moreno., Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AL C.FRANCISCO JAVIER URIBE PÉREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1026/2F-II/2016-2017, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA C. LIZBETH ALEJANDRA GARCIA CORREA EN CONTRA DEL C. FRANCISCO JAVIER URIBE PÉREZ.-

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a Veinticinco de Mayo del dos mil dieciocho.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto SE ACUERDA: Se tiene por presentada a la C. LIZBETH ALEJANDRA GARCIA CORREA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en tal razón y de conformidad con lo establecido en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Campeche, procédase a notificar el auto de fecha veintitrés de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, al C. FRANCISCO JAVIER URIBE PEREZ, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de QUINCE DÍAS, debiendo la parte actora acreditar su cumplimiento con los medios idóneos.- Asimismo se le hace saber al C. FRANCISCO JAVIER URIBE PEREZ, que las copias simples de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para su entrega, previa identificación y constancia de recibo que otorgue; igualmente es de hacerle saber que se le concede el término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra; instruyéndole a la parte demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle, inclusive las personales, a través de los estrados de este Tribunal, acorde a lo estipulado en el numeral 97 del ordenamiento legal en cita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PORANTE LALICDA. MARLENE

DEL CARMEN GALERA RODRIGEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA...”

Por lo que con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, la juez del conocimiento dicto un auto, que en su parte conducente dice:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintitrés de Agosto de dos mil diecisiete.- -

VISTOS: Lo de cuenta al respecto SE ACUERDA: Se tiene por presentada a la C. LIZBETH ALEJANDRA GARCIA CORREA con su escrito de cuenta y documentos adjuntos, señalando como domicilio el ubicado en calle 66 entre 35 y 37 de la colonia Fátima en esta ciudad, nombrando como su asesor técnico a la LICDA. ILIANA MARTINEZ LARA, Asesor jurídico del DIF Carmen, por lo que de conformidad con el numeral 49 D del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar. Promoviendo en la vía Sumaria Civil Juicio de Guarda y Custodia por domicilio Ignorado, en contra del C. francisco Javier Uribe Pérez.

Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el sistema SIGELEX bajo el número 1026/16-2017/2F-II; en consecuencia, de conformidad con los numerales 511 frac X y 514 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado; Se da entrada a la presente demanda en la Vía y Forma propuesta, por lo que se reserva de emplazar al demandado FRANCISCO JAVIER URIBE PEREZ, toda vez se desconoce su domicilio, y como lo solicita la ocursoante, cítese a los ciudadanos CARMENDORIS CASANOVA UC y MARY KELSEY PALACIOS JIMENEZ, para que comparezcan ante este Juzgado el día VEINTIDOS de SEPTIEMBRE de dos mil diecisiete a las DIEZ HORAS (10:00) y ONCE HORAS (11:00), respectivamente, con identificación original y dos copias fotostática de la misma, debiendo presentarse quince minutos antes de la hora señalada para evita un acto de molestia, a fin de que sean examinados conforme al pliego Interrogatorio formulado para tal efecto a fin de acreditar la ignorancia del domicilio del C. FRANCISCO JAVIER URIBE PEREZ.-

Ahora bien, toda vez que la parte actora no ha reunido los extremos de los requisitos exigidos por el siguiente criterio jurisprudencia:

EDICTOS, REQUISITOS PREVIOS A LA NOTIFICACION POR.- Previamente a la notificación que se realice por medio de edictos, debe probarse en forma fehaciente que se ignora el domicilio del demandado, pero tal ignorancia debe ser general, entendiéndose por ello que se desconozca dicho domicilio tanto por el actor como por las personas de quienes se pudiera obtener información; asimismo debe comprobarse que la búsqueda por la policía del lugar en que tuvo su último domicilio, fue infructuosa, no

bastando para ello la simple afirmación de esa institución, sino la relación razonada que contenga las investigaciones que se realizaron para que quede establecido en forma clara que efectivamente el desconocimiento es general. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 527/85. Guillermo Adalberto García Zúñiga. 26 de febrero de 1986. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Corrales González. Secretario: Amado Lemus Quintero.-

Dado lo anterior, se requiere a la C. LIZBETH ALEJANDRA GARCIA CORREA, para que en el término de tres días que regula el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se sirva señalar, además de las testimoniales ofrecidas, los medios por los cuales dará cumplimiento a los requisitos para efectos de acreditar la ignorancia del domicilio del demandado.-

Ahora bien conforme al Capítulo III relativo a las reglas y consideraciones Generales número 7 y 8 del Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes (segunda edición 2014), emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de oficio y teniendo en cuenta el interés Superior del niño, para proteger su intimidad, el bienestar físico, mental y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria; durante el desarrollo del presente asunto, el nombre y apellidos del menor en cuestión será sustituido por las iniciales W.S.U.G.

Asimismo, resulta pertinente dejar establecido lo que se entiende por niño, para lo cual es de señalarse que el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el viernes veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, estableció que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad. En particular debe velar que su identidad no sea pública ante los medios de comunicación.

“Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.”

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Por otra parte nuestro país es parte integrante de la

Convención sobre los Derechos del Niño, y en los artículos 3 y 9, señalan que los tribunales judiciales deben de velar por el interés superior del niño.

Apoiado a la siguiente tesis Jurisprudencial:

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño’... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”. Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

A reserva de dictar las medidas provisionales hasta en tanto se lleve a cabo la Junta para Mejor Proveer que se deberá de fijar en autos una vez que obre emplazamiento de los demandados. De igual forma se reserva de girar oficios para las valoraciones psicológicas y estudio socioeconómico de los demandados hasta que obre emplazamiento de los mismos.

En cuanto al menor W.S.U.G., este quedara bajo el cuidado con quien se encuentre actualmente, hasta en tanto se lleve a cabo la Junta para Mejor Proveer que se decrete en autos.-

En este panorama, la aparición del concepto interés superior de la niñez supedita, con mayor claridad, los derechos que las personas adultas pudieran tener sobre un niño o niña, al deber de atenderlos y cuidarlos, buscando siempre el mayor beneficio posible para ellos, como un imperativo de la comunidad hacia las personas que ejercen la patria potestad.

Por ende, las disposiciones deben ser interpretadas acorde con la obligación que contrajo el Estado mexicano, como parte integrante de la convención de los derechos del niño, en el sentido de que los tribunales judiciales al resolver controversias que puedan afectar los derechos de

los niños, están obligados a resolver sobre el régimen de visita y convivencia con sus padres, para tutelar ese interés superior, pues la convivencia es una relación básica para el desenvolvimiento del ser humano, que tiende a facilitar la participación activa del niño en la comunidad, tutelando un sano desarrollo físico y mental de los niños.

Por otro lado, y toda vez que en el presente asunto versa sobre menores de edad, en consecuencia tramitase el presente juicio con la intervención del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y la Representante de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de Conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado.

En cumplimiento al decreto número 79, publicado en el Diario Oficial del Estado, de fecha 20 de diciembre del 2013, y que entró en vigor el 20 de enero del 2014, se apercibe a las partes, para que eviten cualquier acto de manipulación, encaminado a producir a los menores, rencor o rechazo hacia el otro progenitor y los familiares de este.

Igualmente queda a disposición de los intervinientes copia simple o certificada de todas las constancias que integran el presente caso, sin que sea necesario que obre petición por escrito, previa identificación y constancia de recibido de conformidad con los artículos 65, 1379 y 1381 del Código de procedimientos civiles de Campeche, y 57 fracción II última parte de la Ley de Hacienda del estado.

Y una vez concluido el presente juicio hágasele la devolución de los documentos originales anexados por dicha parte, debiendo dejar copias en su lugar. Hecho lo anterior remítanse el expediente original al archivo judicial del Estado y procédase a la destrucción del expediente duplicado sin necesidad de nuevo mandato judicial.

Y toda vez que en la actualidad contamos con el Centro Alternativo de Mediación, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Casa de Justicia de esta Ciudad y el objeto del Centro Alternativo es de mediar entre las partes para solucionar sus conflictos y llegar a un buen arreglo y evitar los trámites desgastantes en un proceso judicial; en tal razón, se les hace la cordial invitación a los CC. LIZBETH ALEJANDRA GARCIA CORREA y FRANCISCO JAVIER URIBE PEREZ, para que acudan en días y horas hábiles, al Centro Alternativo de Mediación, ubicado dentro de las instalaciones de la Casa de Justicia de esta Ciudad, para solucionar el problema que los aqueja y llegar a un buen arreglo para el bien de ustedes mismos y el de su propio hijo.- Y tomando en consideración que los asuntos inherentes a la familia son de orden público por constituir la base de la integración de la sociedad, y en este asunto existe una controversia en cuanto a la convivencia con menor, en consecuencia tomando en cuenta que este H. Juzgado se encuentra facultado también para exhortar a las partes a lograr un

avvenimiento en el que pueda evitarse la controversia o dar por terminado el procedimiento, en el que sean los propios contendientes quienes por mutuo acuerdo y conociendo cada uno su circunstancia personal, logren la solución de su conflicto de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Campeche esta autoridad invita a las partes para una diligencia conciliatoria, mismos que se registrá con los principio de imparcialidad, neutralidad, y confidencialidad hacia las partes.- Se les hace de su conocimiento a las partes el derecho que tiene para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo así como también si la resolución que se estime definitiva, haya causado ejecutoria, o que en la etapa de allegar pruebas, puedan manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas por confidenciales, en términos de los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LIC. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...”

LO QUE NOTIFICO A USTEDES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVES DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACION EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

LIC. NELCY YAZMIN CENTENO JIMENEZ, C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

C E R T I F I C A: Que los autos de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho y veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, dictados dentro de los autos del expediente 1026/2F-II/16-2017, relativo al Juicio sumario civil de guarda y custodia por domicilio ignorado, promovido por la C. Lizbeth Alejandra García Correa en contra del C. Francisco Javier Uribe Pérez, contiene las firmas de las Licenciados María Genidet Cardeñas Cámara y Marlene del Carmen Galera Rodríguez, Juez y Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, que son firmas que utilizan

en sus Funciones, asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalados líneas arriba por lo que queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida. Conste. –

Se expide la presente certificación el diez de julio de dos mil dieciocho, para los efectos correspondientes. Conste.

Lic. Marlene del Carmen Galera Rodríguez, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 33/15-2016/1P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**C. ROMANA FABIOLA DAMAS CORREA.**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 33/15-2016/1P-II, Instruido en contra de los CC. MANUEL DE LOS ÁNGELES ZUÑIGA NOSS y JOSÉ ROBERTO MALDONADO ZETINA, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por la C. ROMANA FABIOLA DAMAS CORREA, la C. Juez dictó un auto el día tres de julio de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Respecto lo informado por el fiscal de la adscripción en su oficio de cuenta, esta autoridad determina que para brindar una mejor marcha en la instrucción de la presente causa penal, en aras de una pronta y eficaz administración de justicia, y con la finalidad de cumplir con la prueba ofrecida por el agente del ministerio público en oficio número 1 consistente en Dictamen pericial de valoración psicológica a cargo de la C. ROMANA FABIOLA DAMAS CORREA y como de auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete (ver foja 414) se constata que se desconoce el domicilio donde puede ser localizada la denunciante, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena hacerle ver que es pertinente señalarle que el artículo 12 fracción I, de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas y Ofendidos del Delito en el Estado de Campeche, dice:

Artículo 12.- En materia de atención médica, la víctima u ofendido del delito tendrá los siguientes derechos:

I.-A qué se le proporcione gratuitamente atención médica

de urgencia, psicológica y psiquiátrica en cualquiera de los hospitales públicos del Estado, cuando se trate de Lesiones, enfermedades y Traumas emocionales provenientes del Ilícito, siempre y cuando fuere necesario;

Ya que los hechos que motivan la presente causa penal es por el delito de Robo con violencia, por lo que está autorizada la Psicóloga Alondra Janeth Álvarez Osorio para realizarle la valoración psicológica como se dictara en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, se le hace del conocimiento a la afectada que puede acudir ante esta en días y horas hábiles sin que la que suscribe sea intermediaria, ya que este derecho lo puede ejercer cuando así lo considere una vez que por su voluntad haga uso del derecho que le asiste, la psicóloga practicara las pruebas que estime necesaria a fin de emitir un dictamen pericial, brindando atención psicológica por el tiempo que sea necesario, no omitiendo manifestar que de no hacerlo esta situación no demorará la marcha de la instrucción en perjuicio del procesado pues este tribunal ha cumplido haciendo del conocimiento al fiscal el derecho que le asiste a su representada, no se omite manifestar que la referida psicóloga se encuentra enterada de lo anterior, toda vez que mediante oficio 943/15-2016/1P-II de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince se le hiciera del conocimiento; en vista de lo ordenado se apercibe a la C. Actuaría Adscrita para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE....”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. ROMANA FABIOLA DAMAS CORREA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 33/15-2016/1P-II, QUE SE INSTRUYE A LOS CC. MANUEL DE LOS ÁNGELES ZUÑIGA NOSS Y JOSÉ ROBERTO MALDONADO ZETINA, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.-, SECRETARIA DE ACUERDO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 97/14-2015/3P-II-N**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**CC. JACINTO MONTEJO MARTÍNEZ.-**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 97/14-2015/3P-II-N, Instruido en contra de los CC. JOSE IGNACIO DE LA ROSA GÓMEZ y JACINTO MONTEJO MARTÍNEZ, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CATEGORÍA DE POSESIÓN SIMPLE, denunciado por el C. EMILIO LÓPEZ PÉREZ (Agente de la policía Estatal Preventiva), la C. Juez dictó un auto el día dos de julio de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Dado lo anterior se aprecia que el acusado no se encuentra a disposición del Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, por las razones antes expuestas, consecuencia de ello y para continuar con la secuela procesal y siendo que no se obtuvo domicilio alguno del C. JACINTO MONTEJO MARTÍNEZ, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citado y por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización y como se encuentra pendiente por desahogar las diligencias de VISTA PÚBLICA por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a

este Juzgado, lleve a efecto de que notifique a la persona antes mencionada por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto en las siguientes fecha:

- VEINTIOCHO de AGOSTO del año en curso, a las DIEZ horas.

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE....”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JACINTO MONTEJO MARTÍNEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 97/14-2015/3P-II-N, QUE SE INSTRUYE A LOS CC. JOSE IGNACIO DE LA ROSA GÓMEZ Y JACINTO MONTEJO MARTÍNEZ, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CATEGORÍA DE POSESIÓN SIMPLE.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CINCO

DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 116/15-2016/1P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO.-**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 116/15-2016/1P-II, Instruido en contra de ALVARO MANUEL PEREZ REYES, LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO y ABRAHAM DE LA CRUZ REYES por considerarlos probables responsables de la comisión del delito DE HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por el C. Rafael Portela Montejo, así como el delito DE ROBO A INTERIOR DE VEHICULO, denunciado por el C. Rafael Portela Montejo, en contra de ALVARO MANUEL PEREZ REYES y ABRAHAM DE LA CRUZ REYES, la C. Juez dictó un auto el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE: (...) asimismo, tomando en consideración lo expuesto por la secretaria de acuerdos en la certificación que antecede, que se cuenta con una sola agenda general y que se hará la citación de un testigo por medio de edictos, se procede a fijar la audiencia para el día siguiente:

- VEINTIUNO de AGOSTO del año en curso, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.-

En virtud de ello, se tiene que en dicha diligencia tendrán intervención los testigos de cargo los CC. RAFAEL PORTELA MONTEJO, GUADALUPE VIANEY CÁMARA CHERREZ, WILBERT GURGUA MORALES y DORA MARÍA LÓPEZ LANZ, así como los testigos de descargo los CC. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTILLO, ABIGAIL PÉREZ REYES, CHUINA DEL JESÚS PÉREZ REYES y ABRAHAM DE LA CRUZ REYES, y el acusado, quienes deberán de comparecer el día y hora antes señalado, no se omite señalar que, se tiene conocimiento que mediante proveído de fecha doce de septiembre del año próximo pasado, se decretó ausencia de la testigo LÓPEZ LANZ, por fallecimiento; y que se desconoce el paradero del C. ABRAHAM DE LA CRUZ REYES, ya que se encuentra pendiente la orden de aprehensión en su contra; por lo que se le comunica a las partes que estas personas serán sustituidas el día y hora en que se lleve a cabo la diligencia señalada líneas precedentes; en cuanto

a las demás personas en caso de no comparecer se procederá aplicar la medida de apremio correspondiente conforme al numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

(...)En cuanto al C. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTILLO, en virtud de que se desconoce el domicilio del antes citado y que pese a que se ordenó la búsqueda y localización no se obtuvo éxito alguno; por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto el día y hora indicada líneas precedentes; apercibida dicha actuaría que deberá dejar constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Código Penal del Estado, apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa (...).”

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la actuaría interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo antes de la diligencia fijada en autos, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALALICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 06 de Julio del 2018.- LICENCIADA DANIELA CICLER MORALES, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 116/15-2016/1P-II, Instruido en contra de ALVARO MANUEL PEREZ REYES, LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO y ABRAHAM DE LA CRUZ REYES por considerarlos probables responsables de la comisión del delito DE HOMICIDIO CALIFICADO, así como el delito DE ROBO A INTERIOR DE VEHICULO, en contra de ALVARO MANUEL PEREZ REYES y ABRAHAM DE LA CRUZ REYES.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 06/16-2017/1P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**CC. STUART BRADIE, NELSON ROWE y CHARLES E. SÁNCHEZ.-**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 06/16-2017/1P-II, Instruido en contra de JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ, LUIS ARTURO GUILLEN LEON, BLAS EDUARDO SANLUCAR BOLAÑOS y RAUL ALBERTO PRIEGO CLEMENTE por considerarlos probables responsables de la comisión del delito DE FRAUDE, denunciado por el C. Jorge Mario Magallón Gomez, apoderado legal de la empresa asesoría general de recursos humanos, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, la C. Juez dictó un auto el día tres de julio de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE: (...) Por lo anterior, se ordena a la actuario Interina se sirva notificar a los CC. STUART BRADIE, NELSON ROWE y CHARLES E. SANCHEZ (testigos de descargo), por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, con la finalidad de que comparezcan ante este recinto judicial, de la siguiente manera:

- Al C. STUART BRADIE, día TRES

de SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE horas con quince minutos, para el desahogo de la diligencia de Testimonial.--

- Al C. NELSON ROWE, día TRES de SEPTIEMBRE del año en curso, a las DIEZ horas con quince minutos, para el desahogo de la diligencia de Testimonial.-

- Y al C. STUART BRADIE, día CUATRO de SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE horas con quince minutos, para el desahogo de la diligencia de Testimonial.-

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que la antes mencionada, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia de los mismos, por ende, esta autoridad estará imposibilitada en llevar a cabo dichas audiencias.-

De igual forma, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.(...).

Por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, se le aplicaran las medidas disciplinarias que correspondientes, señalada por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. STUART BRADIE, NELSON ROWE y CHARLES E. SÁNCHEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 04 de Julio del 2018.- LICENCIADA DANIELA CICLER MORALES, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 06/16-2017/1P-II, Instruido en contra de JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ, LUIS ARTURO GUILLEN LEON, BLAS EDUARDO SANLUCAR BOLAÑOS y RAUL ALBERTO PRIEGO CLEMENTE por considerarlos probables responsables de la comisión del delito DE FRAUDE, DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 04 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA,  
SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 63/13-2014/1E-II.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. ARMIN BOLON LOPEZ.-**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de LESIONES INTENCIONALES Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, instruido en contra del ciudadano ARMIN BOLON HERNANDEZ Y CARLOS KEVIN ESCAMILLA MENDEZ, querellado por JUAN CARLOS ESCAMILLA HERRADA Y ARMIN BOLON LOPEZ, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche; a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.-**

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y siendo que de autos se desprende que de la búsqueda y localización del ciudadano ARMIN BOLON LOPEZ ordenada mediante proveído de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, concluyo sin resultados satisfactorios y toda vez que queda pendiente el desahogo de la prueba ofrecida por el fiscal consistente en la Revaloración medica en la persona de ARMIN BOLON LOPEZ y esta será realizada por los médicos legistas adscritos a este tribunal es por lo que AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con lo establecido en el numeral 119 de la ley adjetiva de la materia para efectos de no caer en imparcialidad; en consecuencia se cita al ciudadano

ARMIN BOLON LOPEZ, quien deberá apersonarse ante los médicos legistas adscritos a este tribunal DRES. DANIEL LEON SOSA Y SUSANA GUADALUPE ORTEGA LLITERAS, en la siguiente fecha:

✓ EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO a las diez horas y quince horas.-

Con el objeto de establecerse el estado de las lesiones que sufriera en su anatomía la antes mencionada, y determinar lo solicitado por el fiscal de la adscripción en su oficio 756/D.F.G.C./2015 de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince (visible a fojas 188 a 190 dentro de la presente causa penal).-

Por otro lado, gírese atento oficio a los Médicos legistas de la adscripción de este Tribunal, comunicándoles que el día y horario comprendido antes señalado, se presentara ante su consultorio el agraviado de la presente causa penal, con la finalidad de que sea practicada la revaloración médica a su persona, debiendo informar los Médicos Legistas de la adscripción en el término de TRES días hábiles después de que sea realizada dicha revaloración medica el resultado de la misma o de no haberse efectuado esta, comunique los motivos justificados que así se lo impidieron, apercibidos que en caso contrario, se harán acreedores a la primera medida de apremio detallada líneas arriba remitiéndole el certificado médico de lesiones visible a foja 59 realizado por el medico perito forense adscrito a la fiscalía general del estado.

Y siendo que este tribunal no cuenta con un domicilio cierto y conocido de la querellantes es por lo que se cita por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 99 del Código Procesal Penal en el Estado.

Por lo que se apercibe a la C. Actuarial Interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.

Siguiendo el orden de ideas se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no lograr la comparecencia del ciudadano ARMIN BOLON LOPEZ a la diligencia de revaloración médica, será imposible el desahogo de la misma.--

Continuando con la secuela procesal se observa que aún queda pendiente por desahogar la audiencia de declaración preparatoria del C. ARMIN BOLON LOPEZ (en calidad de acusado) y en virtud de lo señalado líneas arriba se cita al C. ARMIN BOLON LOPEZ de igual manera

de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se le requiere a la C. Actuarial Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto:

✓ El día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO a las DOCE HORAS, al desahogo de la diligencia de declaración preparatoria.-

Se le hace saber al fiscal que su obligación es acudir en la fecha y horas señaladas, para el desahogo de las diligencias fijadas en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensa que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicara el primer medio de apremio que señala el numeral 37 del código de procedimientos penales del Estado.

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la C. Actuarial Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-**

Con fundamento en el numeral 99 Y 221 ultima parte del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. ARMIN BOLON LOPEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.--

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIAL INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**C E R T I F I C A:** Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de

Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a cinco de julio de dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 124/14-2015/1E-II.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LA C. EDITH DEL JESUS ROLDAN CORDERO.-**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra de la ciudadana CRISTINA ELIZABETH LEON LUGO, querellado por la ciudadana MARIA PASTORA LEYVA HERNANDEZ, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche a cuatro de julio de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Con la certificación de secretaria de acuerdos de fecha dos de julio del presente año, en la cual no compareciera la C. EDITH DEL JESUS ROLDAN CORDERO, a la diligencia en la que tenía intervención y siendo que no se realizaran las publicaciones ordenadas en el auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso.- Se tiene por recibido los oficios 567/D-V-G/C.J/2018, emitidos por LICDA. NORMA DEL CARMEN VARGAS LOPEZ, Fiscal Adscrita, en el cual remite el acuse de recibido del citatorio de la C. MARIA PASTORA LEYVA HERNANDEZ.

Al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los autos el oficio de referencia para que obren conforme a derecho corresponda.-

Por otro lado dada la certificación de fecha dos de julio

del año dos mil dieciocho, en donde se observa que no compareciera la C. EDITH DEL JESUS ROLDAN CORDERO, toda vez que no se realizaran las publicaciones ordenadas, en virtud de lo anterior y para llevar a cabo el desahogo de la audiencia de Careo Constitucional, cítese a la antes mencionada.

Por otro lado dada la certificación de fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, en donde se observa que no compareciera la EDITH DEL JESUS ROLDAN CORDERO. (TESTIGO), y en virtud de lo anterior y para llevar a cabo el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional, cítese a la antes mencionada.-

Por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, solicitando la publicación por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para el día y hora que a continuación se señala:

- el día Dieciséis de Agosto del año dos mil dieciocho, a las Nueve horas.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de la antes mencionada, se decretara la ausencia de testigo y su declaración inicial será valorada como corresponda al momento de resolver en definitiva y se proceda a decretar careo supletorio.

Debiendo dejar la Actuaría constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, siendo para ello el término de tres días hábiles, posteriores a la fecha en que se le haga entrega el presente expediente, apercibida que en caso de no hacerlo, se hará acreedora a la corrupción disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, esto en relación a lo establecido en el numeral 37, fracción I del Código antes mencionado, apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la actuaría y no verificar que este debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa penal, exhortándolas además de que en caso omiso, se levantara acta circunstanciada de ello para los efectos legales a que haya lugar.-

En cuanto a la forma de citar a la C. CRISTINA ELIZABETH LEONLUGO (acusada) se ordena enviar el correspondiente citatorio, el cual deberá ser entregado por conducto de la actuaría interina, haciéndole del conocimiento que de no comparecer el día y horario fijado se procederá aplicársele los medios de apremio antes descritos.-

Se le hace saber al Fiscal y defensa que su obligación es acudir en las fechas y horas señaladas, para el desahogo de las diligencias fijadas en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la multicitada primera medida de apremio, señalada en esta

pieza de autos.--

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la Actuaría adscrita, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 Y 221 última parte del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. EDITH DEL JESUS ROLDAN CORDERO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA..

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

C E R T I F I C A: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.--

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a nueve de julio de dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE: 76/14-2015/1E-II.-**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LOS CC. EDMUNDO ROBERTO DORANTE ARIAS.-**

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, instruido en contra del ciudadano EDMUNDO ROBERTO DORANTE ARIAS, querellado por LOURDE NOEMI KOH CAMBRANIS, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a veintinueve de junio del año del año dos mil dieciocho.

**VISTOS: Se tiene por presentado al C. Br. Carmen Cruz Cancino, Agente Estatal Investigador, con su oficio numero 62/A.E.I./2018, en el cual informa que no fue posible la localización del C. Edmundo Roberto Dorantes Arias.**

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para lograr la comparecencia del C. Edmundo Roberto Dorantes Arias, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Conclusiones Verbales.-

**AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.**

Por lo que para el desahogo de las Conclusiones Verbales cítese al C. Edmundo Roberto Dorantes Arias (Acusado) para el día que ahí se menciona:

- » El QUINCE de AGOSTO de dos mil dieciocho a las TRECE horas con TREINTA minutos.-

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación del C. Dorantes Arias (Acusado) por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como se le hace saber al acusado Edmundo Roberto Dorantes Arias, que cuenta con el termino de tres días contados a partir de su notificación o en acto mismo para que se sirva señalar domicilio fijo y conocido en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, esto de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

Asimismo se le hace del conocimiento a las partes que

en caso de que no comparezca el C. Dorantes Arias (Imputado) a la diligencia antes señalada líneas arriba, se procederá enviar el presente expediente al archivo judicial para su Guarda y Custodia.-

Debiendo dejar la Actuaría constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, tiendo para ello el termino de tres días hábiles, posteriores a la fecha en que se le haga entrega el presente expediente, apercibida que en caso de no hacerlo, se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, esto en relación a lo establecido en el numeral 37, fracción I del Código antes mencionado, apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la actuaría y no verificar que este debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa penal.-

**Por otra parte y de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensa que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la primera medida señalada en el numeral 37, del Código citado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización.-**

Cabe hacer mención que en caso de inasistencia de la Defensa y Fiscal de la adscripción que están siendo citadas en esta pieza de autos o no dar cumplimiento a lo requerido, la medida de apremio que se hará efectiva consistirá en una multa de diez unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de asciende a la cantidad de \$883.60 (Son Ochocientos ochenta y tres pesos con 60/100 M.N) pues, así debe entenderse toda mención al salario mínimo como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal, establecido por el decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis.-

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA**

**RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-**

Con fundamento en el numeral 99 Y 221 ultima parte del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los C. EDMUNDO ROBERTO DORANTE ARIAS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

C E R T I F I C A: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a nueve de julio de dos mil dieciocho

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**C. ALBERTO MORALES CRUZ.- (PARTE DEMANDADA)**

EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LA C. CYNTHIA DEL ROSARIO ALAMILLA CONTRERAS EN CONTRA DE ALBERTO MORALES CRUZ.- El C. Juez del conocimiento dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- **Escárcega,**

**Campeche; a veintiocho de mayo del dos mil dieciocho.-**

**VISTOS:-** Toda vez que de autos se observa haberse acreditado la ignorancia del domicilio de la parte demandada C. ALBERTO MORALES CRUZ, mediante las testimoniales ofrecidas a cargo de MARIA AZUCENA MAR DOMINGUEZ Y KEILA VADILLO HERNANDEZ, así como los oficios enviados a diversas Dependencias y la diligencia actuarial de fecha veintiuno de mayo del presente año, lo anterior de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en consecuencia **SE PROVEE: 1).**- En virtud de lo señalado líneas arriba y toda vez que en el presente asunto relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado, promovido por la C. Cinthia del Rosario Alamilla Contreras, en contra de Alberto Morales Cruz, se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado, en consecuencia, **SE DA ENTRADA A LA PRESENTE DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA**, procédase a emplazar a Juicio al C. ALBERTO MORALES CRUZ, publicándose ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado. **2).**- Asimismo, este Juzgador procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con lo que dispone el numeral 298 del código Civil del Estado en vigor, **a).**- Se autoriza la separación material de los conyuges CYNTHIA DEL ROSARIO ALAMILLA CONTRERAS, EN CONTRA DE ALBERTO MORALES CRUZ, **b).**- Se exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios en sus personas, ni en sus bienes, c).- Se ratifica la guarda y custodia (de manera provisional) de los menores L.A Y M.F., de apellidos M.A, a cargo de su señora madre CYNTHIA DEL ROSARIO ALAMILLA CONTRERAS, **d).**- Se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores señalados líneas arriba el 20% (SON: VEINTE POR CIENTO), a cada uno, haciendo un total del 40% (CUARENTA POR CIENTO) de las percepciones económicas diarias y prestaciones de ley del **C. ALBERTO MORALES CRUZ**, cantidad que deberá depositar ante este Juzgado quincenalmente, en virtud de que la integridad física y moral de los hijos inmersa en la figura de la patria potestad, ya que los alimentos tienden a la satisfacción de sus necesidades de subsistencia y estas se actualizan día con día.- -

*Sirva de apoyo a lo anterior el siguiente criterio federal cuyo rubro y texto que a la letra dice.-*

**“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).**

*El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de “autonomía de la persona”, de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros.*

*De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante.*

*Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro*

*Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. Tesis y/o criterios contendientes: El Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 32/2013, dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.15 C (10a.), de rubro: “DIVORCIO NECESARIO. DEBE DECRETARSE AUN CUANDO NO QUEDEN DEMOSTRADAS LAS CAUSALES INVOCADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3051, con número de registro digital 2005339, y el juicio de amparo directo 339/2012, que dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.10 C (10a.), de rubro: “DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3050, con número de registro digital 2005338; y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 1020/2013 (cuaderno auxiliar 44/2014), en el cual sostuvo que, conforme a lo establecido en la Norma Fundamental, en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, lo que por sí mismo excluye la posibilidad de resolver asuntos en conciencia; que el artículo 4o. de ese mismo ordenamiento establece el interés superior de la ley en preservar la unidad familiar, lo que conlleva a establecer, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si el matrimonio es una de las bases de la familia, por ende, constituye una figura jurídica en comento implica, aunque de naturaleza sui géneris, un contrato civil que no puede disolverse unilateralmente, sino que el vínculo jurídico que se crea con su celebración sólo puede desaparecer cuando se surtan los supuestos establecidos expresamente en la ley.*

*Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince. Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. Época: Décima Época. Registro: 2009591. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Julio de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.). Página: 570."*

**3).-** Asimismo, se le hace saber a la parte actora, que se le expedirá en versión electrónica, en un respaldo magnético, el documento relativo a la cédula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cédula, hasta en tanto proporcione la memoria USB. **4).-** Fundo lo anterior de conformidad, con los artículos, 1, 2, 12, 22, 26, 278 fracción III, 298 reformado, 304 reformado, del Código Civil del Estado en vigor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

**Lic. KARLA YERANIA HUB GUTIERREZ, LA ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 89/15-2016/JE-II**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. EZEQUIEL MARMOLEJO CHAVEZ Y RAMON VERA SILVA.-

**DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia al C. EZEQUIEL MARMOLEJO CHAVEZ y el cual deriva de la causa penal número 14/13-2014/2P-II, la cual fuera instruida por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 89/15-2016/JE-II

Para proveer: Con el estado que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que no existe audiencia pendiente por desahogar, ni documento alguno por devolver.- Conste.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil Dieciocho.-

#### DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: Dado lo señalado líneas arriba y observándose de autos que no existe audiencia, ni acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema Sigalex que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

SEGUNDO: Y en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por el Suscrito, la Encargada de Causa y el personal comisionado de Servicios.-

Para realizar tal destrucción deberá de procederse a descosturar el Expediente para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; el material resultante deberá ser recolectado solamente por el personal del área de Servicios General, quienes deberán proceder a enviarlo a Centros de Reciclaje.

TERCERO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Así lo proveyó y firma el C. DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los seis días del mes de julio del dos mil dieciocho.-

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 89/15-2016/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 46/11-2012/JE-II  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. GUSTAVO ESTRADA GONZALEZ.-  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia al C. LAZARO GONZALEZ LOPEZ y el cual deriva de la causa penal número 173/08-2009/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de homicidio calificado. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 46/11-2012/JE-II  
Para proveer: 1.- Con el oficio marcado con el número 1185/2018 signado por la L.T.S. MARÍA DEL CARMEN BAEZA RAMÍREZ, Encargada de la Dirección del Centro Penitenciario de esta ciudad, en el cual remite los estudios técnicos de personalidad del sentenciado LAZARO GONZALEZ LOPEZ. Conste.--

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los cuatro días del mes de junio del año dos mil Dieciocho.

#### DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO.De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlase el oficio y documentos anexos de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.-

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL DE POSIBLE BENEFICIO del sentenciado LAZARO GONZALRZ LOPEZ.-

TERCERO:Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, confírmesele al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijado.

CUARTO: De igual forma notifíquese la fecha de la audiencia al Agente del Ministerio Público, al defensor de oficio, y al denunciante (lo dispuesto en el numeral 183 de la ley de la materia), haciéndoles saber que el día y hora fijado para la celebración de la audiencia oral del sentenciado, deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS.-

QUINTO: Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal, para efectos de que el día antes referido realice el traslado del sentenciado, desde su lugar de reclusión siendo este el Centro de Reinserción Social hasta las instalaciones que ocupa la Sala de Ejecución de este Juzgado de Ejecución de sentencias, para el desahogo de la audiencia decretada en autos. Apercibido, que en caso de incumplir con lo requerido, se le impondrá una multa consistente en CIENTO CINCO DÍAS DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN, tal y como lo permite el numeral 104 fracción II Inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

SEXTO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no

diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la LICDA. LANDY ISABEL SUÁREZ RIVERO, Juez de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los seis días del mes de julio del dos mil dieciocho.

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 46/11-2012/JE-II SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 98/17-2018/JE-II**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. JUAN ALEJANDRO RAMIREZ.-**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia al C. JOSE ARMANDO ARIAS PEREGRINO y el cual deriva de la causa penal número 173/16-2017/JC-II, la cual fuera instruida por el delito de lesiones calificadas. El C. Juez de Ejecución dicto el resolutive de la audiencia de fecha dieciocho de junio del presente año, que en su parte dice:

**Resolutive:** Con razón a sus manifestaciones y por lo que respecta a la pena de prisión 4 años, esta se inicia a partir del 25 de agosto del 2017 y concluye el 25 de agosto del 2021, salvo que se conceda uno de los beneficios contemplados bajo las normas de ejecución; en cuanto a la reparación del daño que son \$4, 948.00 pesos a favor de JUAN ALEJANDRO RAMIREZ, se inicia el procedimiento económico coactivo, ordenando el oficio correspondiente; en cuanto a la suspensión de los derechos políticos, se advierte que existe dentro de autos el oficio número 3334/17-2018/JC-II, por lo que se ordena girar oficio al vocal ejecutivo para que informe el tramite dado a dicho oficio, se le conceden 15 días hábiles al sistema para que remita el plan de actividades que ha de seguir el interno.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los dos días del mes de julio del dos mil dieciocho.

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 98/17-2018/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**TERCERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 351/15-2016/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LAAGROFINANCIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN CONTRA DE LOS

CIUDADANOS JOSE PORFIRIO MOO ESTRELLA Y ORFA ESTHER TEC POOT, el cual se describe a continuación:

“PREDIO UBICADO EN ZONA 1, POBLADO BLANCA FLOR, LOTE 9, MANZANA: 11, USO DE SUELO: URBANO, HECELCHAKAN, CAMPECHE. INSCRITO A FAVOR DE JOSE PORFIRIO MOO ESTRELLA, DE FOJAS 160 A 162, DEL TOMO CXLII, LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN SEGUNDA, CON LA INSCRIPCIÓN II N° 14131.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$402,729.6 (SON: CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 6/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$268,486.4 (SON: DOSCIENTOS SESENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 4/100 M.N.)-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 13:00 HORAS

San Francisco de Campeche, Camp., 5 de julio de 2018.

**A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

**Nota:** Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **139/15-2016/2C-I**, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS

DEL INFONAVIT EN CONTRA DEL CIUDADANO RAUL JOAQUIN VELUETA MARTINEZ, el cual se describe a continuación:-

“PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO, DE LA CALLE ANDADOR B, DE LA MANZANA TRES, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO CINCO, AL SUR MIDE SIETE METROS Y COLINDA CON EL ANDADOR SEIS, AL ESTE MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO B Y AL OESTE MIDE QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO DIEZ Y CIERRA PERÍMETRO; A FAVOR DE RAÚL JOAQUÍN VELUETA MARTÍNEZ A FOJAS 82 A 88, DEL TOMO 359-E, LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN IV, NÚMERO 50, 375 BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 61323.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$415,000.00 (SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$276,666.66 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche Camp., a 08 de junio del año 2018

**MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

**Nota:** Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE 352/17-2018/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de DOMINGO RAFAEL PEREZ GOMEZ quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de Julio de 2018.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES EXPEDIENTE 352/17-2018/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de DOMINGO RAFAEL PEREZ GOMEZ quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de Julio de 2018.- CIUDADANO RAMON PEREZ CAMPOSECO, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXP. 375/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MANUEL ROMAN CAZAN ZETINA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

CIUDADANA MARIA DE LOS ANGELES ZETINA BALAN, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **PAULA KANTUN AKE**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- **MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ**, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- **LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO**, SECRETARIA DE ACUERDO. RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

#### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la ciudadana ROSALIA CAAMAL SANTOS, quien falleciera el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, denuncia que hacen sus nietas, las ciudadanas LETICIA DEL CARMEN SANCHEZ CAAMAL Y SHAIL GUADALUPE SANCHEZ CAAMAL.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 26 de Julio de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS,

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano ENRIQUE UHU COLLI, quien falleciera el día veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora MARIA ANITA CHAN DIAZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 26 de Julio de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

**EDICTO**

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **TEODORA BECERRIL VASQUEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE** A DEDUCIR SUS DERECHOS DENUNCIA QUE HACE LA C. **IZEVBEL BETSABE BLANCO BECERRIL**, EN SU CARACTER DE **ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 27 DE JULIO DEL 2018.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

**LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- FERA590821N1.- RÚBRICA.**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a todos los que se consideren **HEREDEROS Ó ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **EDUARDO UC MARTINEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a

deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE**, siendo Albacea la señora **CARMEN ALEJANDRO MALDONADO**.

El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó por medio de la escritura pública número treinta y dos (32), de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Pública número Cinco, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio en calle 24 número 46, colonia centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veinticinco (25) de julio del año 2018.- **EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP6407163I6.- RÚBRICA.**

**Para ser publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, 3 veces de 10 en 10 días hábiles.**

**EDICTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a todos los que se consideren **HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **ENEIDA GARCÍA LÓPEZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE**, habiendo nombrado **Albacea** al señor **AUSENCIO CRUZ MÉNDEZ**.

El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó por medio de la escritura pública número cuarenta y ocho (48), de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Pública número Cinco, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio en calle 24 número 46, colonia centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veinte (26) de julio del año 2018.

**EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP6407163I6.- RÚBRICA.**

**Para ser publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, 3 veces de 10 en 10 días hábiles.**

**EDICTO NOTARIAL**

**EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA**

**27 DE JULIO DEL AÑO 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR FRANCISCO PEREZ VALENZUELA**, ORIGINARIO DE BALANCAN, TABASCO Y VECINO DEL **RANCHO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**, POR EL ALBACEA EJECUTOR, SEÑOR **HERMILO PEREZ CASTILLO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 27 DE JULIO DEL 2018.-  
**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **20 DE JULIO DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR ANDRES ESPINOZA VAZQUEZ**, ORIGINARIO DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE POR SUS HIJOS LOS SEÑORES **EDWIN ESPINOSA CONTRERAS Y ROSAURA ESPINOZA CONTRERAS**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.- - -

ESCARCEGA, CAMP., A 20 DE JULIO DEL 2018.-  
**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **20 DE JULIO DE 2018**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR DANIEL DEL ANGEL SANTIAGO (O) DANIEL DEL ANGEL**, ORIGINARIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, MEXICO POR SU HIJO EL SEÑOR **PASCACIO DEL ANGEL BARTOLO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 20 DE JULIO DEL 2018.-  
**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN DE LA C. **CLEMENTINA DEL JESUS ORLAINETA GUTIERREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO CLEMENTINA DE JESUS ORLAYNETA GUTIERREZ** QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 59 NUMERO 14-"A" CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD A DEDUCIRLOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, IGUALMENTE SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA MISMA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS, TRAYENDO CONSIGO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DONDE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE JUNIO DE 2018.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA

QUIJANO.- OEQA-4602144x2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN DE LA C. **ESTHER DE LA CANDELARIA MORENO TELLO** QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 59 NUMERO 14-"A" CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD A DEDUCIRLOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, IGUALMENTE SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA MISMA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS, TRAYENDO CONSIGO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DONDE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 14 DE JUNIO DE 2018.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144x2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ SANSORES, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 59 NUMERO 14-"A" CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD A DEDUCIRLOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, TRAYENDO CONSIGO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DONDE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., 14 DE JUNIO DE 2018.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144x2.- RÚBRICA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN DEL **C. MIGUEL MERA KUC**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 59 NUMERO 14-"A" CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD A DEDUCIRLOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, IGUALMENTE SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA MISMA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS, TRAYENDO CONSIGO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DONDE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE JUNIO DE 2018.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144x2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo 32 y 33 fracción II de la ley del Notariado para el Estado de Campeche, mediante Escritura Número **53** de fecha **3 de Julio de 2018**, pasada ante la fe del suscrito notario que certifica licenciado **ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, manifiesto que el **C. ROBERTO XICOTENCATL SOLIS GUZMAN** denunció ante la notaria de la cual soy encargado, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de su difunta esposa quien en vida respondiera al nombre de **JULY ANSELMA QUINTAL PACHECO** quien fuera vecina de esta Ciudad y falleciera el día 15 de Marzo de 2018, en esta Ciudad, convocando a quienes se consideren **con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores** de la Autora de la Sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro de los términos **treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto** y comparezcan a deducirlo a la notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos en el predio siguiente: Calle Tamaulipas Número 83 A, entre 47 y 49, Colonia Santa Ana.

San Francisco de Campeche, Mpio Estado de Campeche a 4 de julio de 2018.- LIC. **ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, Encargado de la Notaria Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- **GAMA490628657**. (Rúbrica)